

**CONVENIO AD REFERÉNDUM**  
**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ**  
**CON**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE**  
**PROGRAMA PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 23º LLAMADO**

**23 JUL. 2014**

En Iquique, a **23 JUL. 2014**, entre **Don EDINSON RODRIGO JARA PRADENA**, Director Servicio de Vivienda y Urbanización (P Y T), Región de Tarapacá, en adelante SERVIU, y en su representación, según Decreto Supremo N° 074, de fecha 02 de mayo de 2014, ambos domiciliados en Remodelación Oscar Bonilla Block D-11 de la ciudad de Iquique; y **Don JOSÉ MUÑOZ CÁCERES** Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, y en su representación, según Decreto Alcaldicio N° 1.029/12, de fecha 13 de Diciembre de 2012, ambos domiciliados en Balmaceda N° 276, de la comuna de Pozo Almonte, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:**

El Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo de 1994, publicado en el Diario Oficial con fecha 11 de agosto de 1994 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los municipios.

**SEGUNDO:**

La Resolución Exenta N° 1.820 de Vivienda y Urbanismo de 2003, publicada en el Diario Oficial con fecha 20 de junio de 2003, y sus modificaciones posteriores, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este Convenio.

**TERCERO:**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, citado en la cláusula primera precedente, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la I Región de Tarapacá, mediante Resolución Exenta N° 629, de fecha 09 de septiembre de 2013, y su modificación posterior, convocó a postulación para la selección de las obras del Programa de Pavimentación Participativa, correspondiente al Vigésimo Tercer Llamado.

**CUARTO:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución N° 1.820, de 2003 singularizada en la cláusula segunda precedente, terminado el proceso de selección de proyectos, que debe efectuar la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, y con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las obras, debe suscribirse un Convenio entre el SERVIU y la Municipalidad de la comuna en que se construirán las obras.

**QUINTO:**

Entre las obras postuladas se seleccionaron los proyectos que se detallan en la Lista de Espera en Resolución Exenta N°30 de fecha 30 de enero de 2014; y que por Resolución Exenta N°286 del 25 de junio de 2014 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo se les confiere la calidad de "proyectos seleccionados", dentro de los cuales figuran SIETE proyectos presentados por la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, que se pasan a consignar, identificándose las calles, y la superficie aproximada de pavimentos que incluyen los proyectos:

**IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:**

FICHA	UNIDAD VECINAL	PASAJE O CALLE	CATEGORÍA	TRAMO ENTRE	SUP. M2	LONG MTS.
123019	Junta Vecinal N°3 La Tirana	Sergio Gonzalez	1	Libertad – Circunvalación	1.033,00	103,30
123013	Junta Vecinal N°3 La Tirana	Obispado	1	9° Oriente – O’Higgins	623,00	62,30
123016	Junta Vecinal N°3 La Tirana	Libertad	1	General Ibáñez – Algarrobo	2.490,00	249,00
123020	Junta Vecinal N°3 La Tirana	Algarrobo	1	Tarapacá – Circunvalación	1.234,10	176,,30
123012	Junta Vecinal N°3 La Tirana	9° Oriente	1	Centenario – Circunvalación	4.825,00	482,50
123015	Junta Vecinal N°3 La Tirana	Libertad	1	9° Oriente – General Ibáñez	1.080,00	108,00
84217	Junta Vecinal N°3 La Tirana	Teresa de Los Andes	1	9° Oriente – O’Higgins	705,900	54,30

**SEXTO:**

Las obras a ejecutar demandarán una inversión total de **\$705.478.495.-**, que se enterará de la siguiente manera:

El SERVIU aportará la suma de **\$705.478.495.-** que se imputará con cargo al presupuesto del Servicio para el año 2014 – 2015, según disponibilidad presupuestaria del Subtítulo 31 ítem 02, Código BIP 30132359-0.

El Decreto N° 918, de fecha 02 de abril de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que señala a las Regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá, como afectadas por la catástrofe derivada de un sismo con características de terremoto ocurrido en dichas regiones en el día 1 de abril del presente”.

De acuerdo a la Resolución Exenta N° 1.820, de V. y U., que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa, indica en su Resolución 3° letra j), “quedaran exentas de concurrir con los aportes, tanto los comités de pavimentación como las municipalidades respectivas, aquellos proyectos correspondientes a programas de inversión sectorial vigente, de arrastre o nuevos, emplazados en las comunas que sean declaradas Zonas Afectadas por sismos o catástrofe, conforme al D.S. N° 104, del Ministerio del Interior de 1977, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de Título I de la ley N° 16.282. Este beneficio regirá durante la vigencia de la declaratoria antes mencionada.

Se deja constancia que las vías a pavimentar son categoría **1**.

**SÉPTIMO:**

SERVIU Región de Tarapacá se compromete de actuar como unidad ejecutora y técnica del proyecto, de esta forma, contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, entregará antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas,

adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

**OCTAVO:**

A la Inspección Técnica de la Obra, en adelante también I.T.O., le corresponderá verificar el autocontrol que de conformidad a la reglamentación vigente, debe cumplir el contratista respecto a las obras que ejecuta, realizando para ello las inspecciones selectivas y dando curso a los estados de pago, conforme a los procedimientos fijados en el Manual de Inspección Técnicas de la Obra, aprobado por D.S. 137 (V. y U.) de 1998.

**NOVENO:**

Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.

**DÉCIMO:**

En todo lo no previsto en el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 114 (V. y U.), la Resolución Nº 1.820 (V. y U.) y sus modificaciones posteriores, singularizadas respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, que se entiende forman parte integrante del mismo.

**DÉCIMO PRIMERO:**

El presente convenio se firma en 3 ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del SERVIU, uno en poder del Municipio, y uno en poder de cada Junta Vecinal seleccionada.

**DÉCIMO SEGUNDO:**

Se deja constancia que el presente convenio se firma Ad – Referéndum, sujetándose su validez a la total tramitación administrativa de la Resolución de SERVIU que lo aprueba, y la aprobación Concejo Comunal de Pozo Almonte.

  
  
**EDINSON RODRIGO JARA PRADENA**  
ABOGADO  
**DIRECTOR (P Y T) SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ**

  
  
**JOSÉ MUÑOZ CACERES**  
ALCALDE  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE**

  
ASTIPAMIN VILLALÓN